



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** AMPLIACIÓN | Disposición | Dispensa de medicamentos por contingencia

---

VISTO, las Leyes Nros. 19.032 y sus modificatorias, 27.553, el Decreto Nro. 98 de fecha 28 de febrero de 2023, la RESOL-2021-1012-INSSJP-DE#INSSJP, RESAP-2020-12-INSSJP-DE#INSSJP, la DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la RESOL-2021-1012-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la reestructuración orgánica, funcional y el organigrama de la Secretaria de Políticas Sanitarias y las dependencias inferiores, estableciendo, en el Anexo VI IF-2021-65634270-INSSJP-DE#INSSJP-la responsabilidad primaria y acciones correspondientes a la Coordinación General de Medicamentos, la cual tiene, entre otras, como responsabilidad primaria, dictaminar, cumplimentar e implementar las normativas y regulaciones del sector.

Que las presentes actuaciones tuvieron origen a partir del ciberataque de los sistemas del INSSJP por el virus informático conocido como ransomware RHYSIDA, ocurrida el 2 de agosto de 2023. El ataque ha sido mitigado y toda la información de nuestros servidores se encuentra resguardada y protegida.

Que el citado ataque dejó temporalmente inoperativo el Sistema de Receta Electrónica del INSTITUTO NACIONAL DESERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS los días que van del 02 al 09 de agosto de 2023 inclusive, medio obligatorio de prescripción de medicamentos a todas las personas afiliadas.

Que la DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP autorizó de manera excepcional y de forma transitoria, la dispensa de medicamentos Oncológicos, para Tratamientos Especiales y Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes, para todos los planes de cobertura y liquidación, a través de la Receta manual del INSSJP o mediante Receta particular, de acuerdo a las características y modalidades detalladas en el Anexo I de la presente (IF-2023-89600899-INSSJPSPS#INSSJP), hasta tanto el Organismo resuelva las contingencias mencionadas en los considerandos de la presente.

Que la RESOL-2023-1093-INSSJP-DE#INSSJP convalidó la DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP emitida por la Coordinación General de Medicamentos del Instituto y facultó de manera excepcional y transitoria a las Secretarías y a las Gerencias a dictar las normas que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de sus misiones y funciones,

hasta tanto el Instituto resuelva las contingencias mencionadas en los considerandos de la presente.

Que al día de la fecha el sistema de receta electrónica se encuentra operativo para la emisión de recetas electrónicas por parte de los prestadores del Instituto.

Que, mediante DI-2023-9-INSSJP-GM#INSSJP, se dispuso en el ARTÍCULO 2º: “A partir del 16/08/2023, las únicas recetas vigentes serán las emitidas en formato electrónico y aquellas emitidas en recetarios manuales de PAMI activos.”

Que, aún se encuentra en vigencia aún el sistema mixto para la emisión de recetas en formato papel, a través de la Receta manual del INSSJP o mediante Receta particular, y formato electrónico las cuales estarán vigentes para las farmacias de la RED PAMI en todo el territorio nacional para la dispensa de medicamentos Oncológicos, para Tratamientos Especiales y Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes, para todos los planes de cobertura y liquidación.

Que las diferentes áreas de la Gerencia de Medicamentos, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2021-1013-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL COORDINADOR GENERAL DE MEDICAMENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Se dispone ampliar en siete (7) días el plazo previsto dispuesto en el ARTÍCULO 2º de la DI-2023-9-INSSJP-GM#INSSJP. Las Recetas particulares emitidas hasta el 22/08/2023, en los términos de la DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP, se considerarán válidas hasta el 22/09/2023, respetando su vigencia de 30 días de la fecha de emisión, conforme Resolución N° 1304/DE/16.

A partir del 23/08/2023, las únicas recetas vigentes serán las emitidas en formato electrónico y aquellas emitidas en recetarios manuales de PAMI activos.

ARTÍCULO 2º.- Las Recetas particulares dispensadas hasta el 22/09/2023 podrán ser incluidas en las presentaciones correspondientes hasta el 15/10/2023, para su procesamiento y correspondiente auditoria de acuerdo a lo establecido en el marco de la RESOL-2023-1093-INSSJP-DE#INSSJP y la DI-2023-1426-INSSJP-SPS#INSSJP.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente medida a los Entidades Farmacéuticas del Convenio de Dispensa, Clozapinas y Diabetes PAMI – ENTIDAD: COFA, AFMSRA, FACAFA, FEFARA y FARMASUR, debiendo implementar las farmacias asociadas la medida dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar la presente medida al conjunto de Médicos de Cabecera del INSSJP, la Secretaría General Técnico Operativa y a los administradores del Convenio.

